



**APRUEBA AMPLIACIÓN CONTRATO DE
COMODATO SOBRE INMUEBLE MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 4.327..

QUILLON, 14 OCT 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Solicitud de ampliación Comodato de inmueble municipal remitida por la organización comunitaria funcional "CLUB DE RAYUELA EL BUEN AMIGO J.C.", con fecha 10 junio de 2019.
2. Certificado N° 136/2019 emitido por el Sr. Secretario Municipal, donde certifica que el Honorable Concejo Municipal de Quillón, en sesión ordinaria N° 136 de fecha 06 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad solicitud de ampliación de comodato de inmueble.
3. Lo dispuesto en el artículo 3 letra C) y artículo 4 letra E) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Contrato de Comodato de fecha 10 de diciembre de 2001, celebrado entre Ilustre Municipalidad de Quillón y el "Club de Rayuela El Buen Amigo J.C." y Decreto Alcaldicio N°449/2001 que le presta aprobación.
5. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el que se proclama alcalde de la Municipalidad de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto
6. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 de diciembre de 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogancia de Alcalde y Directivos que indica.
8. Decreto Alcaldicio N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018,
9. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad de Planta Municipal de Directivos que indica,



10. Las facultades que me confieren la ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el contrato de Comodato sobre parte de inmueble municipal, celebrado entre **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y el CLUB DE RAYUELA EL BUEN AMIGO J.C.** con fecha 10 de octubre de 2019.
2. **DISPONGASE**, la entrega material del terreno cedido en comodato por la Dirección de Obras Municipales.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (s)

ESM/eln

DISTRIBUCION:

- JURIDICA
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- DIR. ADM. Y FINANZAS
- DIR. CONTROL.
- ALCALDIA.



ANEXO DE CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 10 días del mes de octubre del año 2019, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE (S) don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, C. I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, **en adelante "el Municipio"**, y, por otra parte el "**CLUB DE RAYUELA EL BUEN AMIGO J.C.**" organización comunitaria de carácter funcional, Registrada bajo el Número 211 de fecha 22 de Febrero del año 2000 en el Registro de Organizaciones Comunitarias Funcionales de la Secretaría Municipal de Quillón, RUT: 65.078.880, representada legalmente por su presidente don **JORGE NUÑEZ OJEDA** C.I. [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en la Comuna de Quillón, **en adelante "la Organización"**; los comparecientes individualizados han convenido en celebrar el presente anexo de contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de un predio, ubicado en la comuna de Quillón, Provincia de Diguillín, hoy Región de Ñuble, denominado Reserva Ex Escuela Agrícola, el cual tenía una superficie original aproximada de 88 Hectáreas. El inmueble se encontraba originalmente inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Quillón a Fojas 1.141 número 997 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Bulnes, del año 1.982 y amparado bajo los Roles de Avalúos 1104-35 y 1104-83, ambos de la comuna de Quillón. Debe hacerse presente que el citado inmueble fue reinscrito a Fojas 420 Numero 393 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes correspondiente al año 1999.

SEGUNDO: Que con fecha 10 de Diciembre del año 2001 el Municipio de Quillón concedió en comodato a la Organización un retazo de 340 metros cuadrados perteneciente al inmueble antes singularizado, con los siguientes deslindes: **NORTE, 34 metros con cancha de futbol Esparraguera; SUR, 34 metros con Estero Peluca; ORIENTE, 10 metros con cancha de futbol la Esparraguera; y, PONIENTE, 10 metros con calle Caupolicán.** El contrato anotado fue otorgado previo acuerdo del H. Concejo Municipal según consta de Acta de Sesión Ordinaria N°040/2001 de fecha 05 de noviembre del año 2001.

TERCERO: Que, con fecha 10 de junio de 2019 la Organización solicitó una ampliación del terreno cedido en comodato, solicitando un terreno contiguo al ya



otorgado por una superficie adicional aproximada de 311 metros cuadrados, según lo verificado por la Dirección de Obras Municipales y que consta en plano de emplazamiento emitido por dicha repartición municipal, y que figura con los siguientes deslindes: **NORTE**, en 27,10 metros con cancha de futbol la Esparraguera; **SUR**, en 27,10 metros con Estero Peluca; **PONIENTE**, en 10 metros con resto de la propiedad cedida en comodato, calle Caupolicán; y **ORIENTE**, en 13 metros con otro propietario.

La antedicha solicitud de ampliación de comodato fue sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal, cuerpo colegiado que le otorgó aprobación mediante Acuerdo N°696/19 acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°113 de fecha 5 de agosto de 2019.

CUARTO: En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra E) y L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Quillón entrega en comodato debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal parte del inmueble señalado en la cláusula primera del presente contrato, con las medidas y deslindes que aparecen en la cláusula segunda de este acto y conforme plano adjunto, al "**CLUB DE RAYUELA EL BUEN AMIGO J.C.**", representado legalmente por su presidente doña **JORGE NUÑEZ OJEDA**, quien acepta el comodato, suscribiendo el presente instrumento.

QUINTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades relacionados con sus fines, y a desarrollar en el únicamente actividades propias de la organización en conformidad a sus objetivos institucionales y otros afines al desarrollo de la actividad deportiva y el desarrollo comunitario, previamente autorizado por la I. Municipalidad de Quillón. Sin perjuicio de lo señalado, el comodatario deberá permitir el uso del inmueble cedido en comodato para otras actividades enmarcadas en las funciones municipales contenidas en la Ley 18.695 que la Municipalidad determine, debiendo el Municipio dar aviso previo por escrito al comodatario, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, para ejercer esta facultad.

SEXTO: En este acto, el **CLUB DE RAYUELA EL BUEN AMIGO J.C.**, declara recibir



el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá la misma duración que el contrato de comodato al cual accede, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2001, aprobado por decreto Alcaldicio N°449/2001, es decir, 30 años a contar del día 10 de diciembre del año 2001. Sin perjuicio de lo dispuesto, la I. Municipalidad de Quillón se reserva expresamente el derecho de poner término anticipado al presente contrato, o de modificar su cabida, en caso de que, a juicio del servicio, el inmueble sea necesario para atender otras necesidades o funciones públicas, o bien, en caso que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público o privado que rige este tipo de contrataciones.

OCTAVO: Las partes convienen expresamente en eximir a la I. Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

NOVENO: Se exime expresamente a la comodante de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo reembolsará los que haya aceptado voluntariamente y por escrito. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que la solicitud de ampliación de comodato objeto de este contrato fue sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal, cuerpo colegiado que le otorgó aprobación mediante Acuerdo N°696/19 acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°113 de fecha 5 de agosto de 2019. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en tres ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del comodatario y dos en poder la comodante.



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

JORGE NUÑEZ OJEDA

PRESIDENTE CLUB DE RAYUELA EL BUEN AMIGO J.C.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

